

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no ha procedido a realizar notificación efectiva del demandado MILLER BARRAGAN VASQUEZ. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, uno (01) de marzo de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que proceda de forma efectiva a notificar al demandado MILLER BARRAGAN VASQUEZ. Para tales efectos se otorga el término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 038 del 04 de marzo de 2024

Arnulfo Tojar Torres
ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO